



Presidencia de la República  
**Ministerio de Administración Pública**  
(MAP)

**RNC: 401-03674-6**

**“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”  
“2011: AÑOS DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO”**

**RESOLUCION No.108 /2011**

**VISTA:** La comunicación de fecha cinco (05) del mes de Octubre del año 2011, de las señoras, **Maria Altagracia García Medina** Presidenta, **Juana Confesora Moreno Rudecindo** Secretaria electas de la Asociación de servidores Públicos Del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal, por medio de la cual Solicitan el registro de la ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE CAPACITACION EN POLITICA Y GESTION FISCAL (CAPGEFI).

**VISTOS:** Los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08 de Función Publica, del 16 de mayo del 2008 y 79 y siguiente del Reglamento No.523-09 del 21 de Julio del 2009 de Relaciones Laborales en la Administración Publica.

**VISTOS:** Los artículos 47, 48 y 62 de la constitución de la Republica de fecha 26 de Enero del 2010.

**VISTA:** La Guía para la Formación de las Asociaciones de Servidores Públicos emitida por el Ministerio de Administración Publica, mediante Resolución No. 002-2010 de fecha 15 de febrero del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la Republica, establece como derecho Fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 62 inciso III, IV de la Constitución de la Republica, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

**CONSIDERANDO:** Que los articulo 67 y siguientes de la Ley No. 41-08, de función publica reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la Republica, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan,





Presidencia de la República  
**Ministerio de Administración Pública**  
**(MAP)**

**CONSIDERANDO :** Que el artículo 68 de la Ley 41-08, y 81 del Reglamento No.523-09, disponen que la Asociación de Servidores Públicos, las Federaciones y las confederaciones adquieren personalidad Jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente Certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el ministerio de Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los Promotores u organizadores deben remitir a esta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado; a) 1- Si los Estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la asociación, y sus reglamentos; y b) si no cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la Ley, Por la Ley, por el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración.

**COINSIDERANDO:** Que el artículo 84, párrafo I del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Centro de Capacitación en Política y Gestio Fiscal (CAPGEFI) el total de empleados con derecho a organizarse es de sesenta y ocho (68) y de esos treinta y siete (37) asistieron a la Asamblea General Constitutiva lo que representa un cincuenta y cinco por ciento (55%) de los empleados con derecho a organizarse.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de genero es de 18% hombres y 37% mujeres de los asociados y la directiva 3 hombres y 6 mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que con el artículo 68 de la Ley 41-08, y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No.523-09, a los fines de su formal Registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, nomina de los miembros fundadores, acta de Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de dicha Asamblea.





Presidencia de la República  
**Ministerio de Administración Pública**  
**(MAP)**

**CONSIDERANDO:** Que conforme con los documentos depositados con la instancia de solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de los miembros fundadores, original y copia del acta de Asamblea General Constitutiva se cumple con los requisitos establecido en la Ley

**CONSIDERANDO:** Que conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales del MAP, los Procedimientos utilizados en la creación de la organización a registrar están acorde con las normas y procedimientos citados, por cuanto este Ministerio de Administración Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Registrar mediante Resolución No.108/2011, LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE CAPACITACION EN POLITICA Y GESTION FISCAL (CAPGEFI), y expedir el correspondiente Certificado de Registro.


**SEGUNDO:** Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales, notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de Lugar.

**TERCERO:** Ordena a que la Asociación de Servidores Públicos del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), comunique la presente resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para fines de lugar.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los veinte y uno (21) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011)

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública.



  
RVC/MCH/adr  
DRL/Remisiones; Octubre, 2011